



.....CRONICA DE AIDA

JORNADA SOBRE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

Por segunda vez, y también bajo la dirección de Francisco Sánchez-Gamborino, Presidente del Grupo “Seguros de Transporte”, SEIDA ha organizado una Jornada sobre seguro de transporte de mercancías por carretera, que se celebró el **día 28 de Septiembre 2006**, en nuestra sede de Madrid (biblioteca).

El interés de esta jornada era evidente. Pues, la contratación generalizada de estos seguros, desde hace décadas, no evita la aparición frecuente de dudas y situaciones conflictivas: no siempre se contratan las coberturas que realmente se necesitan, se superponen garantías contratadas de diversos interesados, se deniegan indemnizaciones por falta de requisitos que no parecen -o no se consideraban- necesarios, surgen reclamaciones sorpresivas por vía de subrogación, se confunden las obligaciones del transportista y de su asegurador -y las reglas aplicables a uno y a otro-, etc.

Para tratar de estos problemas, se ha reunido a un conjunto de expertos, procedentes de diversos ámbitos. De cuyas respectivas intervenciones hacemos telegráfica referencia.

1º ponente: Francisco Sánchez-Gamborino. Abogado especialista en transportes y vicepresidente de la Comisión Jurídica de la Unión Internacional de los Transportes por Carretera (IRU) presentó el marco legal aplicable al seguro de transporte, distinguiendo entre el propio de este contrato de seguro y el del contrato de transporte. También se refirió a las diversas clases de pólizas: de daños (con amplia base en la Ley 50/1980: arts. 54-62, y en las Condiciones Generales de UNESPA) y de RC del transportista (con exigua base legal: solo los arts. 73-76 de la Ley, que no se refieren expresamente al transporte, y normativa, internacional y nacional española -ésta, obsoleta-, sobre el contrato de transporte) y dio una idea general de los riesgos cubiertos y excluidos, así como de los pasos básicos a recorrer cuando se produce el siniestro, suministrando algunas recomendaciones.

2º ponente: Nicolás Díaz Méndez, Magistrado y Presidente de la Sección 19ª de la Audiencia Provincial de Madrid era la persona idónea para ofrecer un panorama y análisis sobre la jurisprudencia más importante en materia de seguro de transporte, tanto del T. Supremo como -lógicamente, en mayor medida- de Audiencias provinciales. Entre otras muchas sentencias, se refirió a las del T. Supremo: de 11



Octubre 1986, 15 Junio 1988 y 31 Marzo 1990, que delimitan transporte y seguro; de 15 Julio 1983 y 24 Noviembre 2004, sobre pólizas “flotantes”; de 25 Abril 2002, sobre “acción directa” del perjudicado contra el asegurador de RC del causante; de 14 Febrero 2002, sobre contratos de seguro denominados “multirriesgo transportistas” para vehículos articulados (cabeza tractora + semirremolque, supuesto que tratan también las Sentencias de 17 Marzo 1992, 8 Julio 2001); etc.

3er. ponente: Pablo Girgado Perandones, Profesor Titular de la Universidad Jaime I de Castellón, ofreció un estudio en concreto de la póliza-tipo de seguro de transportes aprobada por UNESPA (“condiciones generales”, antes mencionadas), que sirve de modelo a las numerosas pólizas que a diario se suscriben en España; por eso, tras destacar su falta de carácter normativo y la necesidad de que en ningún caso tengan efecto lesivo para el asegurado (LCS art. 3), comentó puntos concretos (art. preliminar: discutible definición de “suma asegurada”, art. 8: incomprensible no cobertura de “muestrarios comerciales”, art. 22: confusión respecto a la información que deba declararse al asegurador en torno al riesgo y a su agravación, art. 26: arbitrariedad de que el asegurador retenga la prima no consumida cuando desaparezca el interés o el riesgo, art. 32: montante indemnizable según reglas de los seguros de daños en general, en lugar de los propios de los seguros de transporte, etc.), en forma útil a quien tenga que contratar seguros de esta clase, para incluir, excluir o matizar –dando nueva redacción- a previsiones concretas.

4º ponente: Gregorio Rayón Gil, Director Jurídico de la Asociación de Operadores Logísticos “LOGICA”, se refirió a los seguros más interesantes para las empresas que prestan servicios logísticos, los cuales van mucho más allá del mero transporte, incluyendo desde etiquetaje y embalaje hasta depósito, gestión y control de pedidos y stocks y un largo etcétera de prestaciones heterogéneas, muchas veces diseñado y organizado a la medida de cada cliente; lo cual genera un contrato atípico, de tracto sucesivo y sobre todo complejo, que – pese a la importancia de la actividad- no cuenta con una regulación legal, ni en el ámbito mercantil (no lo regula el C. de Comercio, ni tiene Condiciones Generales aprobadas por el Gobierno, etc.) ni –específico- en el administrativo: la figura más cercana es lo que la Ley 16/1987 de 30 Julio sobre transportes terrestres llama “almacenistas-distribuidores” (art. 125), su autorización (art. 2 de la Orden de 21 Julio 2000) es común a todos los mediadores de transporte, etc.

5º ponente: Emilio Sauca Hernández, corredor de seguros especializado en los de transporte, cuya presencia en esta jornada era obligada teniendo en cuenta que –como él mismo señaló- la intervención del mediador de seguros en el mundo empresarial sigue siendo el canal de distribución más usado: concretamente en el sector del transporte, 53,50% de los contratos son suscritos a través de corredores y 25,74% por agentes; de ahí la importancia de una adecuada regulación jurídica de esta función: hoy, por reciente Ley 26/2006 de 17 Julio; la ponencia tuvo un enfoque práctico: necesidad de cláusulas ajustadas a los riesgos a cubrir (mercancías, vehículos, responsabilidades); y elección de asegurador idóneo según su implantación en el mercado, especificidad de su oferta, precios, capacidad de servicio (tiempo de tramitación, amplitud de requisitos), seguimiento y atención, etc. En general, recomendó pólizas de daños para los cargadores –usuarios- y las de RC para los transportistas y mediadores de transporte.

6º ponente: Alfredo Irisarri Castro, Consejero-delegado de Transportes SEALOG, S.A. ofreció la visión del transportista: tras reconocer la diversidad de ámbitos del transporte (carga general, paquetería, frigorífico, mercancías peligrosas, etc.), subcontratación con autónomos de la mayor parte de operaciones, etc. –con consiguiente dificultad de establecer reglas uniformes-, entre otros problemas, señaló: la complejidad de las pólizas, excesivos plazos de respuesta por los aseguradores, y demasiado breves de prescripción, excesiva documentación requerida por los aseguradores, diferencias de valoración de daños entre los peritos, que además tardan demasiado en acudir, dificultad en atribuir

responsabilidades (cargador/transportista), no devolución por asegurador de prima si baja la facturación del transportista, petición de indemnización por el cargador asegurado al transportista (para no aumentar su siniestralidad y por tanto su prima), etc.

7º ponente: Antonio Giner, Jefe de siniestros de transporte de la compañía ALLIANZ, último de los conferenciantes, ofreció -paralelamente- la visión del asegurador, quien, dijo, cubre lo que el transportista (o, en su caso, usuario) está dispuesto a gastar en prima, sin que sea admisible que el transportista “vuelque” sobre el asegurador sus problemas (que existen, y son muchos) con los cargadores; la realidad es que casi todos los transportistas contratan pólizas de daños -porque quieren- y además, con cláusulas *standard*, que ni se estudian ni actualizan; en cualquier caso, el seguro de daños ha dado gran estabilidad al sector transportista, lo cual en otros países no ha sucedido respecto al de RC, el cual por ello las compañías han tenido que abandonar como ramo; las ICC son más complejas de lo que parecen, pues están concebidas para el transporte marítimo y no han sido adaptadas correctamente a la carretera; etc.

Cada ponencia fue seguida de interesantes coloquios, que en estas breves notas no es posible resumir.

EVELIO VERDERA RECIBE LA GRAN CRUZ DE LA REPUBLICA ITALIANA

El Vicepresidente de SEAIDA, Evelio Verdera y Tuells ha recibido el nombramiento de “Cavaliere di Gran Croce dell’ordine al merito della Repubblica Italiana”. El Prof. Verdera fue Rector del Real Colegio de España en Bolonia, dirigió el Instituto Jurídico Español en Roma y presidió la delegación de Roma del CSIC. Es Doctor *Honoris causa* por las Universidades de Roma, Padua y Bolonia y ciudadano honorario de esta última ciudad.

.....LEGISLACION

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NOTARIOS

- **Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.**
(BOE nº 25, de 29 de enero de 2007)

La norma regula el seguro de responsabilidad civil de los notarios, como medio de que el usuario del servicio público notarial no sufra un perjuicio que quede sin reparación. De este modo se establece que el notario debe acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil, cuyas condiciones mínimas serán fijadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado. Los notarios deberán constituir, además, una fianza que, entre otras finalidades, puede ser aplicada al pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.

El Consejo General del Notariado tendrá, entre sus funciones, la organización del servicio de pago de las indemnizaciones por la responsabilidad civil contraída por los notarios.

SEGURO DE VIDA

- **Tipo de interés**



Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com